



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022-00543 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES –REGULACION VISITAS
DEMANDANTE	NIDIA ESTHER PUPO SANJUAN C.C. 32.775.489 Menor: LAPT
DEMANDADO	MARILI PAOLA TOBIAS CARRILLO C.C. 1.047.045.907.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 28 de septiembre de 2022, Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda, para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Verificado el informe secretarial con la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, - REGULACION DE VISITAS, promovido por la señora NIDIA ESTHER PUPO SANJUAN, a favor del menor LAPT, contra la señora MARILI PAOLA TOBIAS CARRILLO, por reunir los requisitos señalados en esta clase de proceso el despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACION DE VISITAS, presentada por la señora NIDIA ESTHER PUPO SANJUAN C.C. 32.775.489, a favor del menor LAPT, mediante apoderada judicial, contra la señora MARILI PAOLA TOBIAS CARRILLO C.C. 1.047.045.907.
2. **Imprimase** el trámite indicado en el artículo 390 del C.G.P.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** de esta providencia al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito al despacho.
5. **DECRETAR.** la visita social por parte de la Asistente Social adscrita al despacho de manera virtual al domicilio de la señora NIDIA ESTHER PUPO SANJUAN, correo nidiaesther_1718@hotmail.com, tercero que ha tenido el menor LAPT a su cargo, MARILI PAOLA TOBIAS CARRILLO, madre, con el fin de establecer las condiciones en que habita o habitaría la niña, las personas con las que conviven o convivirían, verificar si sus derechos serian plenamente garantizados y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la custodia pretendida.
6. RECONOCER personería jurídica a la Dra. YADIRE ISABEL FERNANDEZ DE ALVAREZ, correo yadire22@hotmail.com, en representación de la demandante en los en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza